tas e pechos e derechos de todos los dichos años ni de alguno dellos pues que todo ello es e finca para vos los
dichos don Dauid e Pedro de Cotorrasillas segund e por lo que dicho es ni dien fe cabta ni cargo alguno de los
dichos mrs ni dien fe cabta ni cargo alguno de los dichos mrs a los dichos nros nros mayores de rentas de cosa dello pues
que non dan de pedir ni tomar cuenta dello e los unos nros otros no fagan ni fagan ende al por alguna manera so
pena de la nra merced e de diez mill mrs para la nra camara e cada uno por que fincare de lo asi fazer e cumplir e demas
mandamos al comer que vos esta nra carta mostrare con el dicho su traslado signado que los emplace que parezca ante
nos en la nra corte do quier que nos seamos del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha
pena a dezir por qual razon no cumplen nro mandado so la qual mandamos a qualquier escriuano publico que para esto
fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cum
plen nro mandado dada en la villa de la puebla de guadalupe treze dias del mes de mayo de año del nascimiento de nro señor Ihesu
xpo de mill e quatrocientos e setenta e nueve años yo el rey yo la reyna yo fernando alvarez de toledo secre
tario del rey e de la reyna nros señores la fiz escreuir por su mandado va escrito entre renglones e
nuestros lugares lo dispedido liquido de su mano e esta carta de finiquito del rey e reyna nros señores en los sus
libros de las sus rentas que tienen de los sus quatro mayores de las sus rentas segund sus altezas por ello lo embiaron mandar
e otro si se asento en los libros de las rentas de relaciones de los dichos señores rey e reyna tierra firme juan
de ortega e su escriuano de finiquito del rey e de la reyna nros señores en los sus libros de las rentas e re
laciones que tienen los sus quatro mayores segund sus altezas por ella lo embiaron mandar mayor gonçalo fernandez rui lopez gonçalo
garcia chancelleres fernando de ... gonçalo de buytrago juan de alvarez diego montoyno ... de ... juan sanchez alfonso alvarez
pedro de alcala ... chancelleres e la dicha carta de finiquito e poder de los dichos señores rey e reyna de ... en corpo
rada de su leyda por mi el dicho escriuano luego el dicho don Dauid abenalfachar dixo al dicho alcalde que por quanto
el se entendia de aprouechar de la dicha carta e la embiara de alguna parte o lugares e se teme e recela que podria pere
cer por fuego o por agua o por otro caso fortuito de manera que su dicho podria perecer por ende que pedia al
dicho alcalde que le mandase dar de la dicha carta un traslado o dos comas abtorizados en manera que fiziesen e firmados
de su nombre e signados del signo de mi el dicho escriuano luego el dicho alcalde tomo la carta de los señores rey e reyna en sus
manos e mirola e leyo por ella e fallo por ella e esta sana e no rota ni chancellada ni en parte della sospechosa
por ende que mandaua e mando e ordena e dio licencia a mi el dicho escriuano que diese al dicho don Dauid abenalfachar
de la dicha carta original de los dichos señores rey e reyna un traslado o dos comas los que pidiesen menester e vi e signa
dos de mi signo e firmados de su nombre en la qual dicho traslado o traslados dixo que ynterponia e ynterpuso
su abtoridad e decreto e mandaua e mando que valiesen e fiziesen fe en todo tiempo e lugar do pareciesen bien
e asi e tan cumplidamente como el dicho e la dicha carta original de los dichos señores rey e reyna pareciendo
e de esto en tomo pasar el dicho don Dauid abenalfachar lo pidio por testimonio signado para guarda de su dicho
testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es e vieron ynterponer el dicho abtoridad e decreto del dicho señor
alcalde el honrrado el licenciado fernando yanes de lobon alcalde en la casa e corte de los dichos señores rey e
reyna de burgos e pedro de moreda escriuano de corte hernando de fonte e pedro gonçalez de alua escriuano del rey nro señor
e fernando publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios por que fuy presente a todo lo que dicho es
e en uno con los dichos testigos segund el dicho señor alcalde ynterpuso el dicho su abtoridad e decreto e firmo de aqui
e nuestras que el dicho ... e ... en que va mi signo e por ende fiz de aqui e este mio signo de tal
en testimonio de verdad de alua escriuano ... concertado

Poder de don Dauid alfachar
para las albaquias

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de
toledo de valencia de galicia de sevilla de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gi
braltar conde y condesa de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria
de rrusillo e de cerdeña marqueses de oristan y de gocianno de los concejos e de las armas e arrendadores e arrendadores
e fieles e cogedores e otras personas singulares e que les quiere de cualquier ley e estado o condicion que sean
que dicen e estan obligados a dar e pagar e que les quiere cotiras de mis pertenecientes de las dichas albaquias e de todas

[illegible]